RIONEGRO Avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1170-06-07- 010 -2023

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
PLAZO	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.
VALOR	MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ML ($1.240.272.000), IVA Incluido

Entre los suscritos, por una parte, FELIPE PUERTA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 15.445.345, quien actúa en su calidad de Secretario de Familia, Salud e Integración Social, delegado para contratar por el Decreto 029 del 13 de enero de 2020, con fundamento en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte el Presbítero JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.111.253 expedida en el Carmen de Viboral, nombrado mediante Decreto Episcopal N° 051 del 15 de diciembre de 2021, quien actúa en calidad de Representante Legal de CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA-RIONEGRO, identificado con NIT 890.981.332-8, quien para efectos del presente se denominará CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	1. Que el Municipio de Rionegro, Antioquia, tiene la necesidad de "BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO." 2. Se acuerdo con el ministerio de Salud y protección social define una persona mayor en Colombia así: "una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad... Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de

	las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro". En el marco de los derechos, la expresión adoptada es "PERSONA ADULTA MAYOR". Sustituye otras expresiones como "adulto mayor", "persona de la tercera edad", "anciano". No se asimila a "abuelo", en tanto no todas las personas adultas mayores lo son. 3. En principio, el cuidado que requieren las personas adultas mayores lo realizan integrantes de las familias. Generalmente son mujeres que dedican buena parte de sus actividades diarias al cuidado y lo hacen de manera informal por vocación, virtud o imposición. El cuidado también se brinda en instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado. 4. LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Tradicionalmente se conocen como hogares o centros geriátricos, o gerontológicos, amparos, asilos, centros de protección o centros de bienestar. La ley 1276 del 2009 denomina los centros vida, así: - Los Centros Vida: Son instituciones de carácter público. Se identifican como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientado a brindar a las personas adultas mayores una atención integral durante el día haciendo una intervención que impacte en su calidad de vida y bienestar. 5. La ley 1315 de 2009 hace mención de los Centros Día para el adulto mayor, mencionando que: "Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas". Son instituciones de carácter privado. 6. Igualmente, la norma antes mencionada nos define que son los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, en su artículo 2, así: "Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores" 7. Son usuarios de los Centros Vida, las personas mayores que se encuentren en los rangos más bajos de los grupos del Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica realizada por un profesional experto requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad,

	aislamiento o carencia de soporte social. Además, son usuarios de los centros de protección para personas de 60 años o más: i) quienes carecen de núcleo familiar, ii) quienes no tienen vivienda propia, iii) quienes no tiene capacidad de pago de alojamiento y alimentación, iv) quienes tienen sus capacidades físicas y mentales disminuidas, v) quienes habitan en calle o vi) quienes reciben discriminación y maltrato por parte de sus familiares. Teniendo en cuenta que todas estas personas son sujetos de evaluación del Comité gerontológico. 8. Según la proyección de crecimiento poblacional realizada por el DANE para el año 2023, 3.200 adultos mayores hacen parte del centro día que ofrece de acuerdo con las políticas públicas de envejecimiento y vejez: actividad física, ocio productivo, actividad cultural, terapia ocupacional, esto en 84 grupos gerontológicos. Así mismo como beneficiarios del programa de subsidios Colombia mayor hay una población de 1.678 beneficiarios y, del programa BEPS alrededor de 1915. En total la población adulta mayor que recibe beneficios por medio de los programas que se manejan en la Administración Municipal de Rionegro asciende aproximadamente a 7.093 beneficiarios. 9. Es importante resaltar que existe un grupo de población adulta mayor especialmente vulnerable por encontrarse en circunstancias de extrema pobreza, los cuales vienen siendo objeto de atención y cuidado en el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana, entidad que cuenta con una experiencia de más de 100 años prestando atención al adulto mayor, siendo la única entidad prestadora de servicios geriátricos en la municipalidad. 10. Colombia desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución 213 (III) relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez. En 1977 se hizo énfasis en la necesidad de realizar una asamblea mundial sobre las personas de edad, la cual, el Ministerio de la Protección Social POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Versión validada y concertada por los actores involucrados tuvo lugar en Viena en 1982 y donde se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento", documento que recomendaba medidas en los temas de empleo y seguridad económica, salud y nutrición, vivienda, educación y bienestar social, para una población con aptitudes y necesidades especiales. En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor

	de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, atención, realización personal y dignidad humana. 11. La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores. Específicamente el artículo 46 reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" 12. Basado en lo anterior es expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. 13. Además, en el Artículo 49 establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad." 14. Es importante mencionar que, es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de necesidad; concurrir a la protección y asistencia de estas y garantizar un servicio integral en caso de indigencia, garantizando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud sino un logro de la humanidad. La indigencia en la tercera edad es una condición de abandono, marginación social y desempleo que viven en un alto porcentaje los ancianos. 15. Por lo anterior, el Municipio de Rionegro dentro de su plan de desarrollo contempla en la línea estratégica "Ciudad de la familia, la Salud y la inclusión social", en el programa "Atención integral al adulto mayor" como objetivo brindar atención integral a esta población, siendo necesario contratar los servicios de un Centro de Bienestar del Anciano, que brinde los servicios necesarios y conducentes para una adecuada atención y protección de nuestra población adulta mayor Rionegrera, garantizando celeridad,

	prontitud y eficacia en la atención de este grupo poblacional de especial protección por el Estado. 16. Igualmente es tarea del Municipio de Rionegro preservar, mantener y promover la calidad de vida de los adultos mayores, sin distinción alguna; atendiendo de manera articulada, sus necesidades habitacionales, físicas, biológicas, psicológicas, sociales y espirituales; liderada por un equipo humano interdisciplinario cualificado capaz de asegurar la dignidad y la valoración integral de los adultos mayores y lograr que sean partícipes en el desarrollo de la sociedad teniendo en cuenta su experiencia de vida, mediante el ejercicio pleno de sus facultades y derechos. 17. Que, La calidad de único oferente que se predica del CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, para suscribir el contrato objeto del presente estudio previo, la adquiere por ser el único Centro de Protección Social del Anciano ubicado en el Municipio con la capacidad instalada para atender los cupos requeridos por la entidad territorial. 18. Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará por la modalidad de Contratación directa por no pluralidad de oferentes, de conformidad con las leyes 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4. Literal G y el Decreto 1082 de 2015 que reza: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* 19. En razón al sondeo a través de web, página amarillas web y por el conocimiento del territorio, que en el municipio de Rionegro no existe una institución, entidad, empresa etc., que cuente con las condiciones de experiencia, idoneidad, infraestructura, capacidad técnica y humana instalada, que preste este tipo de servicios de manera integral, por ende se determinó la contratación directa con el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, entidad sin ánimo de lucro ubicado en el municipio de Rionegro - Antioquia, en el estudio del sector se encuentra que es la única entidad en el municipio en prestar los servicios de internado del adulto mayor con hospedaje en todas sus modalidades (alimentación, enfermería, medicamentos, acompañamiento etc.), además se tuvo en cuenta para suscribir la contratación con este centro y no con otro las siguientes variables:

	• Las personas beneficiarias (adultos mayores) tienen cobertura en salud por parte de las diferentes EPS-s. del municipio de Rionegro – Antioquia. Por tanto, su atención en primer y segundo nivel esta en este municipio. • Los familiares cercanos y el acudiente directo en su gran mayoría tienen domicilio en el municipio y/o en zonas cercanas al CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, situación que facilita la visita los días autorizados a sus abuelos, padres o familiar interno, fortaleciendo la confianza y tranquilidad de los adultos mayores, con ello garantizando un ambiente sano y feliz para esta población. • Los usuarios del servicio son ciudadanos Rionegreros o con asiento y residencia en este municipio. • Facilita las condiciones de adaptabilidad del adulto mayor pues se mantiene su cultura, entorno, topografía, clima, y arraigos. • Garantiza la adecuada atención en salud y de urgencias, por ser el municipio con mayor capacidad instalada en centros de atención hospitalaria. • Garantiza celeridad, economía y eficacia en el desplazamiento del adulto mayor y de sus familiares ante un evento de enfermedad, atención en salud, visitas del familiar al usuario, etc. 20. Que la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", y de acuerdo con los anteriores hechos faticos y jurídicos el Centro de Bienestar del Anciano "Santa Ana", es una entidad idónea y con experiencia resultando ser un oferente con las condiciones que requiere el ente territorial. 21. Que el comité de contratación del Municipio de Rionegro en sesión del 02 de enero de 2023 y mediante acta N°01 aprobó la solicitud realizada por la Secretaria de Familia, Salud e Integración Social, para el presente proceso. 22. Que, el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08 del 02 de enero de 2023, expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro – Antioquia

	23. Que mediante Resolución N° 006 del 02 de enero de 2023, se justifica la modalidad de contratación que rige el presente contrato. 24. Que en la carpeta respectiva del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co . 25. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades e incompatibilidades por parte del Representante Legal de CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA-RIONEGRO, quien manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República. Por lo anterior, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana-Rionegro.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance consiste en brindar atención básica integral y protección en la modalidad internado a los Adultos mayores en condición de vulnerabilidad; radicados y sisbenizados en el municipio de Rionegro, que no cuentan con capacidad económica y sean remitidos por la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social y la Subsecretaría de Familia del Municipio. Para esto se deberá prestar el siguiente servicio: 1. Suministrar el personal administrativo y operativo adecuado con experiencia en el manejo de la población de la tercera edad. 2. Crear ambientes de seguridad para los ancianos en sus instalaciones. 3. Participar en los eventos que requiera la administración municipal.

	4. Pagar los salarios y prestaciones sociales al personal contratado para la atención de la población de la tercera edad. 5. Brindar un ambiente psicológico y espiritual a la población de la tercera edad, garantizando un ambiente saludable. 6. Crear espacios de esparcimiento que permita que adultos mayores, participen en actividades lúdicas, manualidades y deportivas de acuerdo con las condiciones físicas y psíquicas individuales. 7. Realizar actividades en donde se resalte los días importantes para la población de la tercera edad. 8. Proporcionar ambientes agradables y confortables a la población atendida para que estos disfruten de juegos de mesa, espacios de socialización, descanso, oración, practica y lectura. 9. Presentar informes parciales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo al objeto del Contrato o cuando la Secretaría de Salud e Integración Social lo requiera, dichos informes deben ser en medio impreso con los soportes correspondientes (copia de los pagos de seguridad social, parafiscales y soportes de la atención de nutrición, enfermería, gerontología, deporte, acompañamiento familiar, cumplimiento del ssst, habitaciones, certificados, fotos y copias de facturas en lo que se ha invertido los recursos). Cuando le sea solicitado un Informe al CBA que no sea necesario para un pago, no se les solicitará factura. 10. Brindar acompañamiento ininterrumpido a la población de la tercera edad en las diligencias de Salud con el fin de brindar la atención requeridas en este tópico y otras.
CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.	El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones que a continuación se relacionan: <u>REQUISITOS PARA EL INGRESO:</u> 1. Tener cumplidos 65 años de edad. 2. Existir disponibilidad de cupos en el CBA. 3. Solicitud de cupo y autorización por el comité gerontológico 4. Condiciones de vulnerabilidad definidas mediante visita domiciliaria realizada por el equipo psicosocial conformado para la operación del contrato. 5. Estar sisbenizado en el municipio de Rionegro para la solicitud del cupo y presentar certificación donde se acredite. 6. Tener un acudiente que realice el adecuado seguimiento del individuo.

	7. Tener autonomía que le permita bañarse, desplazarse y alimentarse por si mismo. 8. No presentar trastornos psiquiátricos. 9. El ingreso debe ser por voluntad propia. 10. El residente debe tener copia de la historia clínica actual y presentarla en el momento de su institucionalización y de esta manera continuar con las recomendaciones médicas. 11. El día de la Institucionalización el aspirante debe presentar la remisión firmada y el acta de compromiso de su acudiente. 12. Conocer, aceptar y acatar el manual de convivencia que tenga el Centro de Bienestar. 13. Presentar certificado de afiliación a servicios funerarios. 14. Prueba Covid-19 realizada un día antes del ingreso. 15. Carnet de vacunación con el esquema completo a la fecha del ingreso. 16. Acta de aprobación del cupo por parte de la subsecretaría de Bienestar Social. (comité gerontológico) 17. No ser propietario de mas de dos inmuebles. <u>SERVICIOS PRESTADOS:</u> <u>Hospedaje:</u> para el contrato con el municipio la acomodación es múltiple, habitaciones de acomodación de dos, hasta cuatro (4) personas por habitación con baño privado. <u>Cuidado Integral:</u> de acuerdo con la evaluación inicial realizada por el equipo interdisciplinario se sugiere el plan de atención institucional y se acompaña al usuario para que conozca las diferentes ofertas en servicios y actividades de las cuales él puede participar voluntariamente. <u>Nutrición:</u> Orientados en las costumbres y hábitos de la región el programa nutricional brinda alimentación que cumpla con los requerimientos nutricionales del adulto mayor siendo esta variada, adecuada contribuyendo a su sostenimiento nutricional teniendo en cuenta sus patologías preexistentes. Además, brindamos educación nutricional para la adquisición y concientización de hábitos y estilos de vida saludables. Así mismo se realizan tamizajes y seguimientos semestralmente y en forma continua a quienes lo requieren. <u>Dotación de vestuario:</u> El hogar es beneficiado constantemente con donaciones de ropa por la comunidad Rionegrera, estas pasan por el taller de voluntarias las cuales revisan y reparan si es necesario y son asignadas a los usuarios que lo necesitan.

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	Arreglo de ropa: Contamos con servicio de lavandería, el cual realiza el lavado con los debidos procesos de separación y descontaminación para la mejor asepsia de el menaje de los usuarios a su vez tenemos la instalación de ropería conde se realiza la clasificación y marcado de prendas. Estas son entregadas a las habitaciones diario. Atención de enfermería a las 24 horas Cuenta con atención de enfermería las 24 horas que brindan atención asistencial, promoción y prevención de la salud, suministro de medicamentos detección de signos y síntomas de enfermedades existentes y prevalentes, contamos con dos salas de atención con su debida dotación y aunque nuestro hogar no es prestador de servicios de salud garantizamos la línea de acceso y gestión de atención a esta. Atención pastoral: El centro de Bienestar cuenta con una capilla en la cual se celebra eucaristía diaria, una de las religiosas realiza atención espiritual y asesoría personal. (también permitimos que los usuarios que practican otro culto participen de él). Atención Gerontológica: la institución cuenta con un programa gerontológico el cual busca generar en el adulto mayor bienestar físico social y mental por medio del desarrollo de actividades de prevención de la enfermedad, y promoción de la salud, a través de actividades lúdico-recreativas y ocupacional, mejorando su autoestima, motivación y buenos hábitos, así como las relaciones personales, estados de ánimo y actitud ante la vida. Los cual genera un envejecimiento activo y saludable. Servicio de Mantenimiento deportivo: Se cuenta con los servicios de un técnico deportivo el cual orienta la actividad física al logro una mayor confianza del usuario en sus capacidades locomotoras. Conservar o recuperar la autonomía en actividades de la vida diaria. Maximizar la movilidad articular y la fuerza muscular para mejorar los patrones de marcha y equilibrio Servicio de Bienestar emocional: desde la consultoría gerontológica se identifican las diferentes necesidades emotivas del usuario y si es requerido la gerontóloga o el equipo de enfermería referirá a la médica para su revisión y remisión de psicología o psiquiatría las cuales serán tratadas por la EPS, teniendo en cuenta que algunos usuarios por su deterioro

	pueden estar presentando demencias leves o severas que requieren asistencia profesional del personal de la salud. En cuanto a algunas urgencias de tratamiento psicológico la institución contratara una psicóloga por eventos que realice intervenciones espontaneas para casos urgentes. Programa de salud mental: Brindamos un acompañamiento psicológico a los adultos mayores en la institución como espacio protector de la salud mental, desarrollando acciones efectivas como garantía del cuidado en las dificultades que afectan a los adultos mayores favoreciendo el trabajo articulado entre la institución y los diferentes actores involucrados en la ruta de atención en salud mental. Gestión de redes de apoyo: En el trascurso normal de los servicios se realizan diferentes encuentros en los que se socializa la modalidad de la prestación de los servicios y se motiva al fortalecimiento de las redes de apoyo, afectivas, familiares y sociales, así como el cumplimiento de los acuerdos de acudientes, promovemos los encuentros familiares como visitas o salidas al entorno familiar que posibilitan y reconfortan la vida institucional de los usuarios.
CLAUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	– Concepto favorable del Anexo 2 emitido por la entidad correspondiente (Departamental. distrital, o municipal) – Visita saneamiento de la Secretaría de Salud del Municipio. – Dar cumplimiento aceptable a la ley 1315 del 13 de julio de 2009 y anexos 02
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR	MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ML ($1.240.272.000) IVA Incluido, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08 del 02 de enero de 2023.
CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos por actas de avance, causados de acuerdo con el número de usuarios atendidos, ya que este puede ser variable en cada periodo, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes

	relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá

	adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022. 14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y el alcance contractual establecido. 2. Garantizar la prestación de los servicios establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.

	3. Disponer de la infraestructura en instalaciones en el municipio de Rionegro, con las condiciones de higiene, seguridad y adaptabilidad para la atención de esta población. 4. Contratar el talento humano descrito en el artículo 6 y 10 de la ley 1315 del 13 de julio de 2009. 5. Realizar la valoración nutricional y antropométrica inicial y seguimiento semestral a los adultos mayores, ajustando los planes de alimentación de acuerdo con los resultados de la valoración. 6. Garantizar el acceso y asistencia a los controles médicos periódicos de los adultos mayores a través del SGSSS. 7. Participar en los comités técnicos y gerontológicos liderado por la Subsecretaría de Bienestar Social. 8. Motivar la vinculación de las familias, mediante encuentros trimestrales, donde se realizará seguimiento de los compromisos adquiridos como acudientes y solución de diferentes inquietudes en las patologías del adulto mayor y la prestación del servicio. 9. Realizar los talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los adultos mayores. 10. Realizar el acompañamiento ya sea con personal del lugar o voluntariado a los usuarios que requieran atención medica en la EPS o centro hospitalario. 11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la contención COVID 19, según Resolución No. 0223 de 2021, Resolución No. 0392 de 2021 y Resolución No. 777 de 2021. 14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo - APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la APE. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la

	certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, a través de la Subsecretaría de la Subsecretaria de Familia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

	1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique. 12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022. 14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de

	Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato 15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	El contrato será prestado por el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Rionegro, identificado con NIT 890981332-8, a través de su personal con plena autonomía técnica, financiera, organizacional, operativa y administrativa, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Rionegro, identificado con NIT 890981332-8. Actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios; en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Rionegro, identificado con NIT 890981332-8, emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del

	CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta el límite de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.

	3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de

	control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

	La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las pólizas y se suscriba el acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTIAS	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Rionegro una garantía única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de la siguiente forma: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Por el VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más (3) años, a partir de la terminación de contrato. 3. Calidad del Servicio. Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual. Por (200 SMMLV) y una vigencia igual al plazo del contrato, en la cual el Municipio de Rionegro sea beneficiario asegurado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana. e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f) Constancia de No multas y sanciones. g) Certificado de Contraloría, Procuraduría. h) Certificado de medidas correctivas. i) Certificado de antecedentes judiciales. j) Certificado de existencia y representación legal. k) Certificado de aportes a parafiscales.

	l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Felipe Puerta Jaramillo/ Secretario de Familia, Salud e Integración Social

Contratista: Pbro. José Evelio Giraldo Giraldo / Representante legal CBA "SANTA ANA"

Proyectó: Juan Santiago Restrepo Figueroa/ Profesional Universitario G1

Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez/ Subsecretaria de Contratación